



REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las quince horas quince minutos del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Admítase la anterior solicitud de inscripción de la Junta de Agua denominada ASOCIACION RURAL DE AGUA POTABLE ARA SISTEMA MULTIPLE JOYA GALANA que puede abreviarse "ARA JOYA GALANA", presentada la solicitud de inscripción de Junta de Agua número 191; recibida en fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, désele el trámite legal correspondiente.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 41 de la Ley General de Recursos Hídricos y Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Especial Para La Determinación de Cánones Por Uso Y Aprovechamiento De Recursos Hídricos, el suscrito Registrador ORDENA: INSCRÍBASE LA ASOCIACION RURAL DE AGUA POTABLE ARA SISTEMA MULTIPLE JOYA GALANA que puede abreviarse "ARA JOYA GALANA", del municipio de Apopa, departamento de San Salvador.

Emítase el asiento de INSCRIPCIÓN número 00191 de la JUNTA DE AGUA denominada ASOCIACION RURAL DE AGUA POTABLE ARA SISTEMA MULTIPLE JOYA GALANA que puede abreviarse "ARA JOYA GALANA", del municipio de Apopa, departamento de San Salvador.

NOTIFIQUESE. -

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ REGISTRADOR ASA

Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ Registrador Nacional de los Recursos Hídricos Autoridad Salvadoreña del Agua